



DGPAC
 Dirección General de Procesos
 Para la Adjudicación de Contratos
 del Poder Ejecutivo del Estado de
 Morelos

PEDIDO
 Referencia: UPAC

Clave: UPAC

Revisión: 5

Anexo: 1 Pag. 1 de 1

PROVEEDOR: 1621 - REFRIGERACIÓN DE MORELOS, S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SEGÚN ANEXO TÉCNICO		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS POSTERIORES A LA	TIEMPO DE ENTREGA: LO QUE SE INDICA EN EL	
REQUISICION No. 14-11-0027-22	NO. CUADRO COMPARATIVO 14-11-0027-22	PEDIDO NUM. PE-110014-17/2022	FECHA DE ADJUDICACION 14/12/2022	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CLAVE 14
 Unidad Administrativa COORDINACIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA CLAVE 11
 Partida Presupuestal PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS CLAVE 2211
 Proyecto COORDINACION INTERINSTITUCIONAL OPERATIVA NÚMERO 140012

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	AGUA PURIFICADA EN GARRAFON CAPACIDAD 19 LITROS	PIEZA	528	\$ 24.50	\$ 12,936.00
IMPORTE					\$ 12,936.00
IVA					\$ 0.00
TOTAL					\$ 12,936.00

OBSERVACIONES:

ELABORÓ ANGELICA ARACELI ANTONIA HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo. ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	AUTORIZÓ EREN HERNÁNDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
--	---	--

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADQUISICION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

EDMIDO

Para efectos del presente, se entenderá por "Objeción" o "Conveniente", a la Dirección General de Procesos para la Adquisición de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada del proceso de adjudicación, a la "Secretaría" o Dependencia de la área respectiva, de acuerdo al presente convenio, a Plaza (empuerto) o Oficina de los bienes, encargada de enter las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato hasta el momento de que se da el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido y como "Proveedor" al personal técnico que se designe para dar cumplimiento a las labores descritos en la cantidad del presente pedido y el personal que lo sustituya por la Secretaría o Dependencia.

Así también, se deberá entender como "Proveedor Ejecutor" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y que se lean aplicables de conformidad a la nomenclatura de cada "Secretaría" o Dependencia", asimismo los artículos 4 fracciones IV, 9 fracciones IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y fracciones X, 9 fracciones IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y que se lean aplicables de conformidad a la nomenclatura de cada "Secretaría" o Dependencia", asimismo los artículos 4 fracciones IV, 9 fracciones IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Las especificaciones cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracciones IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y que se lean aplicables de conformidad a la nomenclatura de cada "Secretaría" o Dependencia", asimismo los artículos 4 fracciones IV, 9 fracciones IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.- DEL PEDIDO

1.1 Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la Cartera y Documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adquisición directa, de conformidad al Artículo 59 fracción III, de la Ley.

1.2 Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveerlos, dentro de las 48 horas para proveerlos, en caso contrario se lo cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3 "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la Cartera del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4 El Administrador del Contrato, está facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplimiento del "Proveedor" con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos. La dicho procedimiento se inicia a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5 Este pedido no es válido si presenta inhabilidades, concurrencias o inhabilidades.

1.6 La "Secretaría" o Dependencia, que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la Cartera del presente pedido.

1.7 Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o Dependencia, previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas. Todo las modificaciones establecidas por el artículo 69 de la Ley.

O los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las condiciones deberán también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente personal disponible, dichas modificaciones no podrán rebasar el 5% (cinco por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a expedir el propio unitario originalmente pactado.

1.8 La "Secretaría" o Dependencia, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se requiere a realizar.

1.9 Que todo organismo conocido por "LAS PARTES" que al personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, de acuerdo a la ley y a las disposiciones de la ley, cuando a cargo del mismo, todas las responsabilidades de los dependientes, de dichos referidos jefes o mandos, incluso las procesales, por lo que deberán desde este momento al "PROVEEDOR" de sus asuntos.

"El Proveedor" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA

2.1. Cuenten que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para LAS PARTES el carácter de confidencial, salvo que se pacte lo contrario en el presente contrato.

2.2. Toda la información que se genere durante el desarrollo de este contrato, deberá ser confidencial, salvo que se pacte lo contrario en el presente contrato.

2.3. Toda la información que se genere durante el desarrollo de este contrato, deberá ser confidencial, salvo que se pacte lo contrario en el presente contrato.

2.4. Toda la información que se genere durante el desarrollo de este contrato, deberá ser confidencial, salvo que se pacte lo contrario en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1 Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en forma, plazo y lugar señalado en el presente pedido, mismo que será de conformidad con la "Secretaría" o Dependencia.

3.2 La "Secretaría" o Dependencia, deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer a cargo la adquisición solicitada así como, la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuestos y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad al Artículo 55 de la Ley.

3.3 Se pagará, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la Cartera del presente pedido, otorgándose el pago en el momento de la recepción de los bienes entregados, o de la ampliación de la misma.

3.4 Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuestos y Gasto Público, o al área concluyente para tal efecto, por parte del "Secretaría" o Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

4.1 Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cincocientos mil pesos mexicanos) o el monto del impuesto al Valor Agregado, independientemente del procedimiento de adquisición del que se trate, deberán garantizar mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el artículo 75 de la Ley.

4.2 Las garantías que se otorguen deberán ser otorgadas en el plazo de 75 días de la Ley.

4.3 De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley, "Dicha garantía podrá ser mediante:

• Bienes de Depósito
• Fianza Bancaria

Garantía que deberá expresarse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos" y entregada por "El Proveedor" a la Dirección al momento de la firma del presente pedido, o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2 Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse, ante una Institución Mexicana aprobada facultada para ello, y permanecer en vigor durante la vigencia del presente contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustitución de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y hasta que se dé resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 fracción I, inciso C), del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir, prorrogar o modificar de los términos originalmente pactados en el presente pedido, en que por ello se requiere previa notificación alguna a la institución o se entienda que no mediante la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exención y preferencia y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo establecido del Reglamento del Artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintos de los que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3 La Garantía podrá liberarse únicamente con las autorizaciones expresadas por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a enterar satisfacción de la "Secretaría" o Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1 "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, presentarse en el lugar y la fecha indicada, con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cantidad fiscal y cuando termina.

5.2 "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes defectivos se deberán entregar en su totalidad original de fábrica y contar con una garantía contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean apropiados a enterar satisfacción al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la cual deberá durante la vigencia del presente contrato de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o Dependencia", un papel manuscrito y sellado por parte del "Proveedor", firmada por el representante legal especificado en las características de la garantía, su conformidad y vigencia.

Se turnará como copia de entrega la que aparece en el sello de recepción de la Cartera del pedido, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, Carretera a Tlaxcala de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Calles 1 y Calles 2 número, Colonia Centro Caribén, en el Municipio de Tlaxiaco, Morelos.

5.3 "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de recibir el pago.

5.4 "El Proveedor" que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 96, 99 y 100 de la Ley.

5.5 Cuando "El Proveedor" no puede sufrir los artículos señalados en la Cartera contenida, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada, siempre y cuando no haya sido causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o Dependencia", una ampliación a plazo de entrega, tanto en la interdicción de que sí el plazo solicitado se complete y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha finalmente estipulada.

5.6 Salvo pacto en contrario, los derechos de autor y otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, asistencia, estudios e investigaciones contratadas, independientemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA

7.1 "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2 La "Secretaría" o Dependencia, deberá pagarle sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuenta con facultades de supervisión y muestreo de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación de "Proveedor" reportar los bienes de manera inmediata.

7.3 Independientemente de las pruebas que realice la Secretaría o Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y responderá entópicamente, del costo del cumplimiento de la garantía otorgada por el fabricante de conformidad con el párrafo 52.

8.- DE LA VIGENCIA

8.1 El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes", a enterar satisfacción de la "Secretaría" o Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la Cartera del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES

9.1 Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 69 de la Ley.

9.2 El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las condiciones deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente personal disponible, dichas modificaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respondiendo al presente convenio.

Dicho porcentaje deberá de ser otorgado en el plazo de 75 días de la Ley.

9.3 De conformidad con el Artículo 75 de la Ley, "Dicha garantía podrá ser mediante:

• Bienes de Depósito
• Fianza Bancaria

Garantía que deberá expresarse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos" y entregada por "El Proveedor" a la Dirección al momento de la firma del presente pedido, o de conformidad con lo establecido en la Ley.

Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse, ante una Institución Mexicana aprobada facultada para ello, y permanecer en vigor durante la vigencia del presente contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustitución de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y hasta que se dé resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 fracción I, inciso C), del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir, prorrogar o modificar de los términos originalmente pactados en el presente pedido, en que por ello se requiere previa notificación alguna a la institución o se entienda que no mediante la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exención y preferencia y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo establecido del Reglamento del Artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintos de los que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

10.1 El presente pedido, establece como pena convencional, por incumplimiento o incumplimiento de la entrega comprometida, de los bienes, el porcentaje del 0.3% por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega comprometida, de la manera que el monto máximo de la pena será, aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2 El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" ocasiona a la "Secretaría" Dependencia y/o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a la segunda mejor oferta.

10.3 Son causas para rescindir:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- b) Cuando "El Proveedor" incumple los términos y condiciones de las especificaciones técnicas;
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la Cartera, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Proveedor" subcontrata todo o fracciona en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido;
- e) Cuando el pedido no haya cubierto o continuado a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las mismas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta especificación, así como, cualquier otro obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe relativo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados; y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspondiera a la partida de que se trate y de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional por retraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o Dependencia, previa notificación a "El Proveedor", sin resolver el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional, siempre y cuando la cantidad de los bienes no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor" no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o Dependencia podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo si "El Proveedor" figura a ninguna de las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo IV de la Ley.

Cuando incurra causas que afectan al interés general, o bien cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de los bienes adquiridos, el "Proveedor" se compromete a que, a partir de la fecha de inicio de la entrega, se comprometa a proporcionar el apoyo administrativo al Poder Ejecutivo en cuyo caso, sólo procederá contra el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se realicen directamente con el pedido que se trate.

10.4 Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el campo del presente contrato al momento de su asignación, y la "Secretaría" o Dependencia, la que se designa de conformidad con los datos consignados de información de cada una.

11.- DEL CONCEPTO DE BIENES

11.1 Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún tipo familiar, ni consanguíneo cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con alguna medida de receso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el mismo Estado, así como manifestar no encontrarse en ningún momento del Artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION

12.1 Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario IVA desglosado y respaldados fiscales que mencie la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con RFC: GEW72001-1199, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2 Para el efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuestos y Gasto Público o de otra designada para tal efecto, por parte del área requerida.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento y/o interpretación, queda a aclaración que surge motivo del presente deberá sustentarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento, teniendo la facultad de interposición del fuero de la "Dirección" de conformidad a las facultades que se son otorgadas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y en el caso de que existan las partes se resolverán a favor del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que los corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOBRES/REFERENCIA/ACION DE MORELOS, S.A. DE C.V.

DOMICILIO LEGAL: CALLE 21 ESTE 204, COL. CHAC, JUIFERRIC MORELOS C.P. 62578

CARGO: JUSTO JAVIER EZCUDEN ESPIN REPRESENTANTE LEGAL

RFC: RMO910056M2

IDENTIFICACION OFICIAL: FE 0277067194880

ESCRITURA NO. 346930 NOTARIO NO. 2, DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA MORELOS.

FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2021

1 6 1 2 2 2 13.20

DIAS MES AÑO HORA

16 12 22 13:20

FIRMA OBSERVACIONES:

16 12 22 13:20